

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 049/2017
Santa Cruz de la Sierra, 8 de septiembre de 2017

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PLAN TRES MIL LTDA. (COOPLAN LTDA.)** del municipio de Santa Cruz de la Sierra; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 105/2017, de 4 de septiembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota CITE – G.G. N°139/2017, recepcionada por el SIFDE el 8 de junio de 2017, el Lic. Rolando Céspedes Madril, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PLAN TRES MIL LTDA. (COOPLAN LTDA.)** del municipio de Santa Cruz de la Sierra, solicita la supervisión por parte del Órgano Electoral Plurinacional del proceso electoral para la renovación de sus Consejos de Administración y de Vigilancia.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 037/2017, de 30 de junio de 2017, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PLAN TRES MIL LTDA. (COOPLAN LTDA.)**, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 105/2017, de 4 de septiembre de 2017, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PLAN TRES MIL LTDA. (COOPLAN LTDA.)**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. Verificación a la conformación del Comité Electoral.

A través del informe SIFDE.SCZ.CSP N° 086/2017, de 18 de Julio de 2017, se evidencia que en el marco de la supervisión se efectuó la verificación del contenido de las Actas de la Asamblea General Ordinaria de 25 de marzo de 2017 y de la Asamblea General Extraordinaria de 27 de Mayo de 2017, así como se asisitío a la Asamblea General Extraordinaria de 8 de julio de 2017, en la cual se procedió a ratificar a los miembros de la Junta Electoral elegidos en la asamblea de 27 de mayo de 2017, resultado electos por aclamación los siguientes asociados:

JUNTA ELECTORAL

NOMBRES Y APELLIDOS

Martha Silvia Roca Valdez
Eduardo Callaú Justiniano
Darma Velasco de Martínez

Con base en lo anterior, se concluye que la conformación de la Junta Electoral cumplió con lo establecido por los Arts. 83 y 58 de su Estatuto Orgánico, concordantes con el Art. 2 del Reglamento Electoral, no advirtiéndose incumplimiento no subsanable a su normativa electoral interna.

2. Verificación al número de socios y socios habilitados para emitir el voto.

De conformidad al Art. 17 del Reglamento Electoral de la cooperativa, se establece como requisito para emitir el voto: *"ser asociado activo de la cooperativa, tener las obligaciones al día y no estar sujeto a corte."* En este contexto, la Junta Electoral determinó que hasta la fecha viernes 25 de agosto de 2017 a horas 18:00 los asociados tenían la posibilidad de *"tener sus obligaciones económicas al día"* para poder emitir su voto el día de las elecciones. A tal efecto se emitió la Resolución N° 091/2017, de 25 de agosto de 2017, que resolvió: *"remítir al Tribunal Electoral Departamental el listado final de los asociados habilitados para votar el domingo 27 de agosto de 2017, mismo listado que será con que se trabaje durante toda la votación siendo este oficial para dichas elecciones al consejo de administración y Vigilancia."*

El listado impreso y digital remitido por la cooperativa contiene un total de socios y socias habilitadas de 24.773 e inhabilitados 2.229, haciendo un total de asociados de 27.002. Por lo expuesto, se evidencia que la cooperativacumplió lo establecido en inc. i) del Art. 6 y el Art. 17 del su Reglamento Electoral, concordante con los incs. a) y b) del Art. 8 del Estatuto Orgánico.

3. Verificación al Acto de Votación de la Cooperativa.

El Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 105/2017, establece que en el marco de la convocatoria emitida por la Junta Electoral, el acto eleccionario fue convocado para el 20 de agosto de 2017. Asimismo, el informe señala que con carácter previo al acto de votación, la Junta Electoral en cumplimiento a sus atribuciones establecidas en los incs. f) y e) del Art. 6 del Reglamento Electoral, concordantes con el inc. b) del Art. 85 del Estatuto Orgánico procedió a la habilitación e inhabilitación.

Por otra parte, se hace mención a que mediante informe periódico SIFDE SCZ CSP N° 099/2017, de 15 de agosto de 2017, se realizan observaciones al cumplimiento de algunas las actividades del calendario electoral recomendando que la cooperativa subsane las observaciones realizadas; en ese marco la Junta Electoral mediante Resolución N° 64/2017, de 17 de agosto del presente año, hizo conocer al TED Santa Cruz la modificación a las actividades del Calendario Electoral, reprogramándose la fecha de la elección para el domingo 27 de agosto de 2017.

Asimismo, el citado informe final señala que en el marco del Art. 24 del Reglamento Electoral, el territorio de la ciudadela Andrés Ibáñez (zona de acción de la Cooperativa) se divide en 4 zonas electorales, mismas que serán determinadas con plena autonomía por la Junta Electoral de COOPLAN mediante Resolución expresa, habiendo la Junta Electoral mediante Resolución N° 083/2017, de 22 de agosto de 2017, resuelto la creación de 5 Recintos Electorales en las

4 zonas o cuadrantes electorales de acuerdo a lo que establece el Art. 24 del citado Reglamento.

Con base en la copia legalizada del Acta Notarial N° 0083/2017, relativa a la apertura de las elecciones del Consejo de Administración y Vigilancia gestión 2017-2020 de la cooperativa, a horas 06:15 am del día 27 de agosto de 2017, la Notaria de Fe Pública N° 107, Abg. Paola Regina Tuero, dio Fe Pública del precintado y apertura del material electoral utilizado para las elecciones, por lo que se evidencia el cumplimiento de lo establecido en el Art. 23 del Reglamento Electoral.

A efecto de la supervisión se conformó una comisión, habiéndose emitido los informes correspondientes, a través de los que se concluye que durante el acto de votación se instalaron 25 mesas de sufragio en 5 recintos, habiendo la mayoría iniciado su funcionamiento después de las 09:00. Por otra parte, se evidencia que las mesas de sufragio funcionaron las 8 horas establecidas en el Reglamento Electoral y Estatuto Orgánico, con excepción de las mesas N° 5 del Recinto Electoral Buenas Nuevas y N° 3 del Recinto Electoral Claudina Theveneth; motivo por el cual la Junta Electoral en el cómputo final de votos al evidenciar dicho incumplimiento de lo establecido por el Reglamento Electoral, determinó mediante Resolución N° 092/2017, anular los resultados de ambas mesas de sufragio.

Respecto al tema logístico, se manifiesta que se utilizó una sola papeleta de sufragio dividida en dos franjas: la parte superior con la imagen y nombres y apellidos de los candidatos al Consejo de Administración y la parte inferior con la fotografía y nombres y apellidos de los candidatos al Consejo de Vigilancia; la elección fue por mayoría simple de votos, en concordancia con lo establecido por los Arts. 22 y 31 del Reglamento Electoral. Asimismo, se evindica que si bien el Art. 26 del Reglamento Electoral establece que las papeletas de sufragio deberán tener las firmas de los miembros de la Junta Electoral, mediante Resolución N° 090/2017, de 26 de agosto de 2017, la Junta Electoral determinó que al no ser viable que las dos miembros de la Junta Electoral pudieran firmar más de 12.000 papeletas de sufragio por cual en pro de garantizar la transparencia del proceso electoral una notaría de fe pública sería la encargada de dar fe de que las papeletas de sufragio antes de distribuirlas a los recintos electorales se encuentren en blanco, sin ninguna marcación.

Concluida la jornada de votación, se realizó el escrutinio y cómputo de votos en las respectivas mesas de sufragio de manera pública, cumpliendo lo establecido en el Art. 31 del Reglamento Electoral.

4. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

En cumplimiento del Art. 89 del Estatuto Orgánico y el Art. 33 del Reglamento Electoral, una vez concluido el acto de votación, la Junta Electoral procedió a realizar el escrutinio y cómputo de votos para elegir a cinco (5) miembros del Consejo de Administración y (3) miembros al Consejo de Vigilancia. Dicho acto, inició a horas 19:23 en las oficinas de la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. con la presencia de personeros de FEDECAAS, la Notaria de Fe Pública, Dra. Regina Tuero Paniagua y 5 Servidores Públicos del SIFDE y TED Santa Cruz.

Realizada la verificación de las 25 actas electorales, la Junta Electoral proclamó como autoridades electas a los siguientes asociados:



RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE Y APELLIDO	Votos	Situación
Jannet Rivero Albarado	221	No Electa
Valentín Flores Yucra	352	Electo
Wuilsther Mamani Calle	149	No Electa
Sandra Espada Alvis	132	No Electa
Román Agustín Vargas	382	Electo
Gustavo Telles Márquez	300	Electo
Ilarion Urdinea Vaca	186	No Electa
Miguel Angel Calizaya Fernandez	208	No Electa
Rolando Cespedes Madril	347	Electo
Alisson Hilda Ortiz	261	Electa
Votos Blancos	230	
Votos Nulos	319	

**Fuente: Elaboración propia en base al acta de escrutinio y cómputo de votos emitido por la Junta Electoral*

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE Y APELLIDO	Votos	Situación
Gonzalo Edmundo Benavidez Flores	233	No Electo
San Guillermo Maldonado Torrez	228	No Electo
Elviz Eriberto Ramirez Callapa	341	Electo
David Zegarra Calle	172	No Electa
Gerasimo Cabrera Toledo	305	No Electo
Blanca Tueros Suarez	370	Electa
Angel Paz Ardaya	444	Electo
Votos Blancos	814	
Votos Nulos	319	

**Fuente: Elaboración propia en base al acta de escrutinio y cómputo de votos emitido por la Junta Electoral*

5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia

Verificadas todas las etapas del proceso de la elección de autoridades de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PLAN TRES MIL LTDA. (COOPLAN LTDA.)**, el informe final concluye que la cooperativa cumplió su normativa interna referida a su Régimen Electoral, emitiendo la Junta Electoral las determinaciones a través de Resoluciones regulatorias a fin de garantizar la realización del proceso eleccionario en el marco de sus atribuciones. Asimismo, es pertinente señalar que la Asamblea General Extraordinaria de 8 de Julio de 2017, como máxima instancia de decisión determinó otorgar el mandato a la Junta Electoral de culminar sus funciones con la posesión del nuevo Directorio de la Cooperativa, si el proceso eleccionario sobrepasara los 45 días de que establece el Art. 86 del Estatuto Orgánico.



6. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

De la revisión de los antecedentes, se establece que la cooperativa cumplió lo referido al Capítulo VI, Arts. 83, 84, 85, 87 y 88 del Estatuto Orgánico a efecto de la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

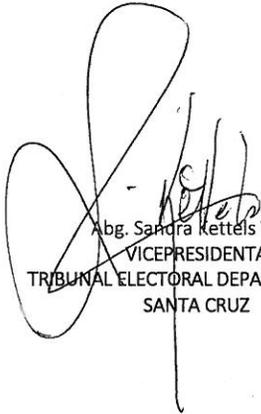
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 105/2017, de 4 de septiembre de 2017, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PLAN TRES MIL LTDA. (COOPLAN LTDA.)** del municipio de Santa Cruz de la Sierra, realizada el 27 de agosto de 2017.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PLAN TRES MIL LTDA. (COOPLAN LTDA.)**, debiendo la Cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.



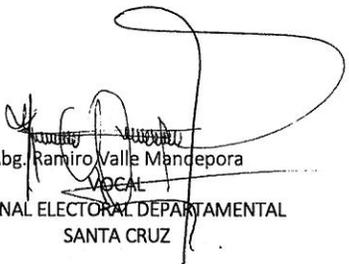
Abg. Sandra Kettels Vaca
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Eulogio Núñez Aramayo
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Gober López Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Ante mi:
Abg. Adolfo E. Freire Bustos
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA